



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DICTAMEN DE EVALUACIÓN - LPR N° 2/2023 - Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado - EX-2022-00180205- -CVSA-DC#CVSA

---

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PRIVADA DE ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 2/2023**

**EXPEDIENTE N°: EX-2022-00180205- CVSA-DC#CVSA**

**OBJETO: Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado.**

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2023, cuyo objeto se corresponde a la Provisión, instalación y puesta en marcha de un Sistema Integrado de Telegestión del alumbrado de las trazas de los Tramos en concesión de CORREDORES VIALES S.A. y su mantenimiento por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante PBCP) y sus Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento (IF-2023-00013128-CVSA-SCA#CVSA) en lo dispuesto en el Pliego Único de Base y Condiciones Generales y en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. vigente.

Con fecha 9 de febrero de 2023 a las 14:00 horas se realizó el Acto de Apertura de ofertas, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto; de su acta (ACTA-2023-00029214-CVSA-DC#CVSA - Orden 46) surge la presentación de DOS (2) ofertas en el orden que se detalla a continuación:

**OFERTA N° 1 - GMS S.A. (C.U.I.T. N° 30-66195034-6)**, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS (USD 360.400.-).

**OFERTA N° 2 - OCRL INTERNACIONAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71442139-1)**, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (USD 384.000.-).

**I.-**

Mediante el Informe N° IF-2023-00031661-CVSA-SCA#CVSA (Orden 52) la Subgerencia de Compras y Adquisiciones elevó las actuaciones para la intervención de esta Comisión Evaluadora, informando que el Departamento de Compras:

- Publicó el Acta de apertura de ofertas en la página web de CORREDORES VIALES S.A. (IF-2023-00029584-CVSA-DC#CVSA- Orden 47)
- Elaboró el cuadro comparativo de ofertas (IF-2023-00029597-CVSA-DC#CVSA- Orden 50).

- Solicitó a **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.** la actualización del Anexo V Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17, con motivo del cambio de autoridades de **CORREDORES VIALES S.A.** (IF-2023-00030681-CVSA-DC#CVSA – Orden 51).

## II.-

Mediante el Memorandum N° ME-2023-00042917-CVSA-STI#CVSA (Orden 65) esta Comisión, solicitó a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones intimar a la firma **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.** a los fines de que presente documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió con la intimación correspondiente (IF-2023-00044573-CVSA-DC#CVSA- Orden 57) y en el plazo establecido para ello la mencionada firma realizó su presentación (IF-2023-00044544-CVSA-DC#CVSA - Orden 56).

Por su parte, el Departamento de Contabilidad e Impuestos, mediante el Informe N° IF-2023-00063777-CVSA-DCI#CVSA (Orden 61) analizó la documentación económica financiera y administrativa de los oferentes.

Sobre la oferta de **GMS S.A.**, expresó que cumple con la presentación de la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas, la documentación contable, los certificados negativos de deuda alimentaria y la documentación legal que acredita que la persona firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Por otra parte, se acredita mediante constancia de A.F.I.P. que no registra deuda tributarias o previsionales (IF-2023-00034752-CVSA-DCI#CVSA- Orden 59).

En cuanto a la oferta de **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.**, manifestó que con la oferta recibida, y pese a haberse realizado el posterior pedido de subsanación, no cumplió con lo solicitado en el inciso h) del Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la presentación del Certificado negativo de deuda alimentaria

Por otro lado, indicó que presentó la planilla de cotización, la garantía de mantenimiento de oferta, la totalidad de las declaraciones juradas requeridas y la documentación legal que acredita que la persona firmante de la oferta cuenta con facultades suficiente para tales efectos. Asimismo, se acredita mediante constancia de A.F.I.P. que no registra deuda tributarias o previsionales (IF-2023-00034758-CVSA-DCI#CVSA – Orden 60).

Posteriormente, la Subgerencia de Tecnologías de la Información emitió el Informe N° IF-2023-00064681-CVSA-STI#CVSA (Orden 63), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En relación con la oferta de la firma **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.**, informó que no cumple con la antigüedad en el rubro del objeto de la contratación, solicitada en el inciso m) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Sobre la oferta de **GMS S.A.**, informó el cumplimiento a todos los Requisitos Técnicos solicitado en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto a la razonabilidad económica, señaló que, por sobre el monto estimado para la presente contratación, la oferta de **GMS S.A.** se excede un SEIS POR CIENTO (6%) y la presentada por **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.**, un TRECE POR CIENTO (13%). En función de ello, y teniendo en consideración que ambos oferentes han cotizado la misma solución tecnológica, consideró razonable, y por lo tanto económicamente conveniente, la oferta de la firma **GMS S.A.**, mientras que concluyó que el precio propuesto por la empresa **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.** no resulta económicamente conveniente.

Por último, se aclara que se constató que todos los oferentes no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2023-00063912-CVSA-DCI#CVSA (Orden 62)

## III.-

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión Evaluadora recomienda:

**1.-** Desestimar la oferta presentada por la firma **OCRL INTERNACIONAL S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71442139-1) en función de lo previsto en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por no ser económicamente conveniente.

**2.-** Preadjudicar a la firma **GMS S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66195034-6) la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 2/2023, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS (USD 360.400.-) más I.V.A, por resultar la oferta más conveniente.